



Sustanciación	Nº 34
Radicado	05266-31-03-002-2013-00011-00
Proceso	Ordinario – pertenencia
Demandante (s)	Jovanny Bustamante Gómez
Demandado (s)	Herederos Indeterminados De Pedro Antonio Tamayo
Asunto	Termina curaduría – nombra curador – requiere a demandante

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que DANIEL SANIN MANTILLA (T.P. 138.381 C.S.J.), arrima documento en el cual acredita que fue designado como funcionario público, se accederá a su solicitud de ser reemplazado como curador *ad litem*. En consecuencia, se tendrá por terminada la curaduría *ad litem* que venía ejerciendo respecto de los Herederos Indeterminados de PEDRO ANTONIO TAMAYO y Demás Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Bien A Usucapir. En razón de lo anterior, en su reemplazo se nombra a WILSON OSSA GOMEZ (T.P. 147.319 C.S.J), quien se localiza en la Calle 10 # 42 – 45 Oficina 313, Medellín, email [ossaw1@hotmail.com](mailto:ossaw1@hotmail.com); como gastos de curaduría se le fija la suma de \$250.000, oo, los cuales serán a cargo de la parte demandante y quien deberá comunicarle el nombramiento.

Se aclara, que la terminación de la curaduría que ejerce DANIEL SANIN MANTILLA, se condiciona a la comparecencia y toma del cargo por parte del nuevo curador.

Finalmente, se reitera el requerimiento hecho a la parte demandante, para que allegue la identificación de los linderos actuales del inmueble de matrícula inmobiliaria 001-528089.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c17caa2e9cc37b9d76d6287a7ebcd86dae69986c65f0b6e0c92ebda401b1343e

Documento generado en 03/02/2021 06:41:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>